

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## **RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -  
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

**Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya**

*Email: [cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)*

Bogotá D.C., once (11) de julio de dos mil veintidós (2022).

**Ref. 110014003082-2021-00327 00**

En vista del informe Secretarial que antecede y atendiendo los medios de defensa allegados al expediente, se dispone:

Tener en cuenta que la demandada MARÍA ESPERANZA LOZANO LEAL se notificó personalmente el día 4 de noviembre de 2021 del contenido del auto admisorio de la demanda, quien dentro del término de traslado contestó la demanda y formuló excepciones de mérito.

Reconocer personería al abogado LUIS VLADIMIR GARCÍA AMADOR como apoderado judicial del referido demandado en los términos del poder conferido.

En consecuencia, de lo anterior y una vez se integre el contradictorio con los demandados Hernando Lozano Leal y los herederos determinados e indeterminados de la señora Inés Leal de Lozano (q.e.p.d), se continuará con el trámite del proceso.

Por otro lado, y previo a decretar la medida solicitada por la parte demandante, deberá prestarse caución en la suma de \$2'220.000m/cte., por disposición del artículo 590 del C.G.P.

Finalmente, y con el fin de lograr la integración del contradictorio, se ordena Emplazar a los herederos determinados e indeterminados de la señora Inés Leal de Lozano (q.e.p.d), a fin de

concurran a este proceso a hacer valer sus derechos de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2° del artículo 108 del C.G.P.

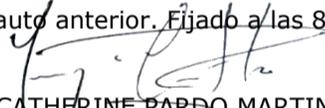
En consecuencia, por Secretaría efectúese el registro del emplazamiento respectivo en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, atendiendo lo previsto en el artículo 10 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Advertir a las partes que el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA**  
**JUEZ**

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá  
Bogotá D.C., el día doce (12) de julio de 2022  
Por anotación en estado N° **74** de esta fecha fue  
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

  
YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ  
Secretaria

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 82  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 291399ea158d57105cac1bed55d4066cb546c556db70a05bdb669dba032b0f2b

Documento generado en 11/07/2022 02:39:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>